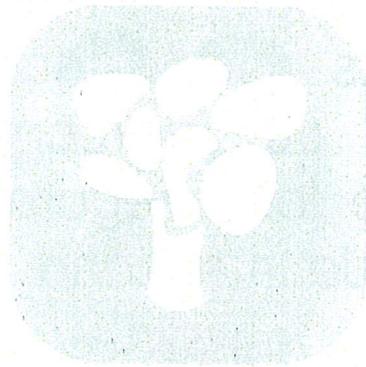
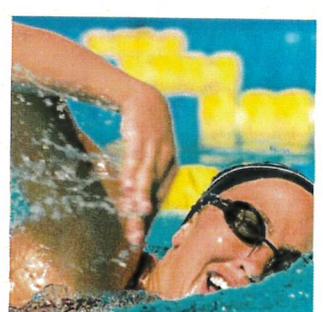
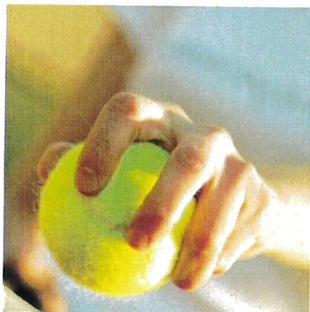




MGC mutua



A-V Sport



“Ofrecer hoy y garantizar en el futuro seguros personales de calidad en las mejores condiciones y en beneficio exclusivo de nuestros asegurados, únicos propietarios de la Mutua.”

Esta es nuestra misión, y nuestro trabajo: hacer frente a los riesgos de la vida, compensando las pérdidas de unos pocos con las aportaciones de muchos, en un esquema solidario que pone la fortuna de muchos al servicio de la desgracia de pocos.

Una naturaleza originariamente mutualista y por eso las primeras aseguradoras fueron mutuas, organizaciones de personas, que no de capitales, donde los asegurados son, a la vez, los propietarios de la entidad.

Por eso, nuestro deber es trabajar para que el esfuerzo de todos los asegurados se gestione de la mejor manera posible y con las máximas garantías, para hacer frente a las consecuencias del siniestro, el accidente deportivo.

Porque además, estamos especializados en asistencia sanitaria y somos muy conscientes de lo que representa la salud y por eso queremos ofrecerle la mejor atención.

¡Es nuestro compromiso!

Respondemos sus dudas

¿Qué es un accidente deportivo?

Se entiende por accidente deportivo los sufridos por los asegurados con ocasión del ejercicio de la específica actividad deportiva cubierta por el seguro, en el que se produce una lesión para el deportista, **sin patología ni alteración anatómica previa**, que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado.

Tienen la consideración de accidentes deportivos, los ocurridos durante la celebración de una competición o actividad deportiva debidamente organizada o dirigida por los organismos deportivos correspondientes, así como en entrenamientos, en su caso, siempre que se acompañe del correspondiente certificado de accidentes deportivos.

¿Qué no es un accidente deportivo?

- Los que sean consecuencia de la práctica de un deporte distinto al específicamente asegurado.
- Los que concurren en un desplazamiento diferente en medio o circunstancias a las específicamente cubiertas.
- Los que tengan lugar fuera de instalaciones deportivas adecuadas.
- Los infartos de miocardio.
- La apoplejía o accidente cerebrovascular.
- Cualquier enfermedad.
- La intoxicación alimentaria, la congelación y la insolación y otros efectos de la temperatura y presión atmosférica.

¿Cuándo puedo hacer uso de mi seguro A-S Sport?

Cuando se produzca un accidente deportivo en alguna de las competiciones, pruebas, entrenamientos o actividades organizadas por la Federación, club u organización que suscribe el seguro deportivo, cubiertas por la póliza.

¿Qué se considera una urgencia vital?

Se entiende por urgencia vital toda condición clínica que implique riesgo de muerte o de secuela funcional grave, de manera que requiere una atención médica inmediata e impostergable.

¿Es necesario solicitar una autorización para acudir al médico?

Si. Excepto en casos de urgencia vital, deberá contactar con el Servicio de Atención a las Urgencias Deportivas de la Mutua, en el 902 88 89 89 o en el **619 818 737**, operativo 24H, los siete días de la semana, que le recordará los Servicios Autorizados y le proporcionará el número de expediente, imprescindible para su asistencia.

¿Qué necesito para acudir al médico?

Deberá llevar la autorización facilitada por correo electrónico por la Mutua. Además, deberá identificar-se con la Licencia Federativa i/o un documento oficial de identidad.

¿Hay que pagar alguna cantidad cuando se acude al médico?

Como norma general no se deberá abonar nada en los Servicios Autorizados, aunque en las Condiciones Especiales se puede establecer una franquicia para determinados servicios y en casos excepcionales determinados centros pueden solicitar una fianza al asegurado, que será reintegrada por la Mutua si el siniestro estuviere cubierto por la póliza.

¿Está cubierto el dentista?

Si, en caso de gastos originados en odontología, por lesiones en la boca motivadas por un accidente deportivo, hasta el importe indicado, y solamente en los centros recomendados por la Mutua.

¿Cubre A-S Sport los medicamentos y las prótesis?

Sí, pero sólo durante la estancia hospitalaria para los accidentes acaecidos en el territorio nacional. En caso de accidentes acaecidos en el extranjero, los medicamentos sólo estarán cubiertos hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares.

¿Hay clínicas en toda España? ¿Cómo puedo encontrarlas?

En la lista de Servicios Autorizados encontrará los de su Comunidad Autónoma, en caso de necesitar una asistencia fuera de ella el servicio

las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios conforme al artículo 1 del Reglamento del Seguro de Riesgos Extraordinarios.

- g) Los causados por mala fe del asegurado.
- h) Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.
- i) Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de «catástrofe o calamidad estatal».

3. Extensión de la cobertura

La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a las mismas personas y sumas aseguradas que se hayan establecido en la póliza a efectos de los riesgos extraordinarios.

En las pólizas de seguro de vida que, de acuerdo con lo previsto en el contrato, y de conformidad con la normativa reguladora de los seguros privados, generen provisión matemática, la cobertura del Consorcio se referirá al capital en riesgo para cada asegurado, es decir, a la diferencia entre la

suma asegurada y la provisión matemática que, de conformidad con la normativa citada, la entidad aseguradora que la hubiera emitido deba tener constituida. El importe correspondiente a la citada provisión matemática será satisfecho por la mencionada entidad aseguradora.

4. Procedimiento de actuación en caso de siniestro indemnizable por el Consorcio de Compensación de Seguros

En caso de siniestro, el asegurado, tomador, beneficiario, o sus respectivos representantes legales, directamente o a través de la entidad aseguradora o del mediador de seguros, deberá comunicar, dentro del plazo de siete días después de haberlo conocido, la ocurrencia del siniestro, en la delegación regional del Consorcio que corresponda, según el lugar donde se produjo el siniestro. La comunicación se formulará en el modelo establecido al efecto, que está disponible en la página «web» del Consorcio (www.conorseguros.es), o en las oficinas de éste o de la entidad aseguradora, al que deberá adjuntarse la documentación que, según la naturaleza de las lesiones, se requiera.

Para aclarar cualquier duda que pudiera surgir sobre el procedimiento a seguir, el Consorcio de Compensación de Seguros dispone del siguiente teléfono de atención al asegurado: 902 222 665.

Parte de Comunicación de Accidentes



MGC mutua

PARTE DE COMUNICACIÓN DE ACCIDENTES

A remitir a MGC Mutua. NO es una autorización de asistencia

Tomador	
Número de Póliza	
Club	
Expediente	

La aseguradora NO responde del coste de la asistencia fuera de los servicios autorizados excepto en casos de urgencia vital.

Datos del lesionado

Nombre	Apellidos	
Dirección	Población	Provincia
Número de licencia	Teléfono	e-correo

Certificación del accidente

El responsable de la actividad deportiva en la que se ha producido el accidente o en nombre y representación del tomador, y cuyos datos se indican más adelante, certifica la ocurrencia del accidente cuyos circunstancias se indican a continuación:

Fecha	Hora	Lugar
¿Cómo se produjo el accidente?		
¿Dónde se produjo el accidente?		

Datos de quien certifica el accidente

Nombre	Apellidos	
Federación/Club/Entidad	Cargo	Teléfonos de contacto

El perjudicado/lesionado del siniestro anteriormente descrito autoriza el trato de los datos personales suministrados voluntariamente a través del presente documento y la actualización de los mismos para:

- El cumplimiento del propio contrato de seguro.
- La valoración de los daños ocasionados en su persona.
- La cuantificación, en su caso, de la indemnización que le corresponda.
- El pago del importe de la designada indemnización.

El trato de los datos se efectuará siempre respetando rigurosamente el contenido de la legislación vigente, con especial atención a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y observando todas las medidas de seguridad que garantizan la confidencialidad de los datos.

Los datos nombrados se integrarán en un fichero automatizado, que está en poder de la Mutua General de Cataluña, del cual ésta es responsable y garantiza a los titulares de los datos sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, para el ejercicio de los cuales aquellos se puedan dirigir a la sede central de la mutualidad.

Firma del lesionado

Firma de quien certifica el accidente y Sello del tomador

El número de expediente, que deberá ser solicitado al Servicio de Atención a las Urgencias Deportivas de la Mutua, en el 902 88 89 89, es imprescindible para que se pueda considerar la cobertura del siniestro.

Protocolo de actuación

La asistencia médica garantizada por el seguro será prestada por los Servicios Autorizados de MGC Mutua. Los accidentados deberán ser atendidos en primera cura "in situ" por los medios asistenciales que los directivos u organizadores de la actividad deportiva estén obligados a tener a su cargo y responsabilidad en los lugares de desarrollo de las mismas.

1. Pasos a seguir:

- 1.1. Solicitar la prestación en un plazo máximo de siete días desde la fecha en la que se produjo el accidente cumplimentando el parte telemático de Comunicación de Accidente en <https://partsport.mgc.es/> (este trámite se puede realizar también telefónicamente en el **619 818 737**). Una vez recibida la Comunicación de Accidente de forma telemática, la Mutua enviará un correo electrónico al asegurado comunicando la apertura del siniestro.

(El tomador validará los Partes de Comunicación de Accidentes de acuerdo a su protocolo. La validación es imprescindible para garantizar las prestaciones cubiertas por la póliza)

- 1.2. El Servicio de Atención a las Urgencias Deportivas de la Mutua contactará telefónicamente con el asegurado para organizar las prestaciones cubiertas que sean necesarias, facilitándole los centros dónde podrá ser atendido. En caso de urgencia, llamar directamente a dicho Servicio (**619 818 737**), operativo 24H, para avanzar el trámite.

(En los casos que el tomador lo indique, será necesario, además, cumplimentar el documento Parte de Comunicación de Accidentes, sellado por la Federación, Club u organización que suscribe el seguro deportivo y firmado por el lesionado y el responsable de la actividad en la que se ha producido el accidente)

- 1.3. El lesionado deberá acudir al Servicio Autorizado, de entre los que le hayan sido indicados, provisto de una identificación personal válida.

- 1.4. Exclusivamente en los casos de **urgencia vital**, el lesionado podrá recibir la asistencia médica de urgencia en el centro sanitario más próximo. **La Mutua sólo se hará cargo de las facturas derivadas de la asistencia de urgencia prestada en las primeras 24 horas desde la fecha de ocurrencia del accidente. Una vez concluida la primera asistencia de urgencia, el lesionado deberá ser trasladado a un centro de los Servicios Autorizados para continuar su tratamiento. En caso contrario, la Mutua NO asumirá el pago de las facturas derivadas de los servicios prestados.**

2. Seguimiento del proceso y autorizaciones

- 2.1. Excepto para la urgencia vital prestada en las primeras 24 horas desde la fecha del accidente y las exploraciones complementarias básicas derivadas de esta asistencia urgente, es necesaria autorización para el resto de asistencias garantizadas.

- 2.2. Salvo los casos de urgencia, el asegurado solicitará a la Mutua, con una antelación mínima de 48h, la autorización pertinente. Deberá enviar el Parte de Comunicación de Accidentes debidamente cumplimentado, firmado, sellado por la Federación, Club u organización que suscribe el seguro deportivo (excepto en los casos de validación telemática), junto con la copia de la prescripción solicitada y del informe médico detallado a: accidentesdeportivos@mgc.es

(El asegurado deberá enviar los informes médicos de todas las asistencias autorizadas y del alta médica)

- 2.3. La Mutua contactará telefónicamente con el asegurado para confirmar y gestionar la autorización.

Cualquier prueba o tratamiento realizado sin autorización previa de la Mutua correrá por cuenta del asegurado.

Servicios Autorizados

La asistencia sanitaria cubierta por este seguro lo será exclusivamente en los servicios autorizados.

Los centros de referencia lo son a título orientativo y para situaciones de urgencia vital. En todos los casos se deberá contactar con el Servicio de Atención a las Urgencias Deportivas de la Mutua en el 902 888 989 o en el 619 818 737, que informará de los centros específicamente autorizados.

Salvo los supuestos de urgencia vital, o accidentes fuera del territorio nacional, en ningún caso quedarán cubiertas las asistencias prestadas fuera de los Servicios Autorizados, ni las que no hayan sido específicamente autorizadas después de haber contactado con el Servicio de Atención a las Urgencias Deportivas de la Mutua siguiendo el protocolo establecido

- Hospital Ramón Negrete Mutua Montañesa. Avenida Faro 33. Santander
- Hospital Mediterráneo. Calle Musa s/n. Almería
- Clínica Sermán Bladelraser. Paseo de la Rosaleda, 40. Jerez de la Frontera
- Hospital San Juan de Dios. Avenida del Brillante, 106. Córdoba
- Hospital Inmaculada Concepción. Calle Doctor Alejandro Otero, 8. Granada
- Hospital Blanca Paloma. Avenida Diego Morón, 3. Huelva
- Hospital Sanatorio Cristo Rey. Paseo de la Estación, 40. Jaén
- Clínica del Pilar. Paseo de Sancha, 15. Málaga
- Hospital Viamed Santa Ángela de la Cruz. Avenida de Jerez, 59. Sevilla
- Hospital Viamed Santiago. Calle Sariñena, 12. Huesca
- Hospital Viamed Montecanal. Calle Franz Schubert, 2. Zaragoza
- Hospital Begoña. Avenida Pablo Iglesias, 92. Gijón
- Hospital Clinic Balear. Urbanización de Son Veri Nou. Lluçmajor
- Hospital Perpetuo Socorro. Calle León y Castillo, 407. Las Palmas de Gran Canaria
- Hospital Parque. Calle Méndez Núñez, 40. Santa Cruz de Tenerife
- Hospital Ramón Negrete Mutua Montañesa. Avenida Faro, 33. Santander
- Hospital Quirónsalud Albacete. Plaza del Madroño, 11. Albacete
- Hospital Quirónsalud Ciudad Real. Calle Alisos, 19. Ciudad Real
- Hospital Recoletas Cuenca. Avenida San Julián, 1. Cuenca
- Clínica la Antigua. Calle Constitución, 18. Guadalajara
- Hospital Quirónsalud Toledo. Urbanización Tres Culturas, 1. Toledo
- Clínica Santa Teresa. Avenida Santa Cruz de Tenerife, 11. Ávila
- Hospital Recoletas Burgos. Calle Cruz Roja s/n. Burgos
- Hospital Nuestra Señora de Regla. Calle Cardenal Landazuri, 2. León
- Hospital Recoletas Palencia. Avenida Simón Nieto, 31. Palencia
- Hospital General Santísima Trinidad. Paseo de Carmelitas, 74. Salamanca
- Sanatorio Sagrado Corazón de Jesús. Calle de Fidel Recio, 1. Valladolid
- Clínica Creu Blanca. Paseo Reina Elisenda de Montcada, 17. Barcelona
- Clínica Onyar. Calle Heroínas de Santa Bárbara, 6. Girona
- Clínica Perpetuo Socorro. Calle Obispo Meseguer, 3. Lleida
- Hospital Viamed Monegal. Calle López Peláez, 15. Tarragona
- Hospital Vithas San José. Calle Beato Tomás de Zumárraga, 10. Vitoria Gasteiz
- Policlínica Gipuzkoa (Grupo Quirón). Parque Miramón, 174. Donostia
- Hospital Quirónsalud Bizkaia. Carretera Leioa – Unbe, 33. Erandio
- Hospital Quirónsalud Clideba. Avenida del Guadiana, 6. Badajoz
- Hospital Quirónsalud Cáceres. Avenida de la Universidad, 5. Cáceres
- Hospital Quirónsalud A Coruña. Calle Londres, 2. La Coruña
- Policlínico Lucense. Calle Doctor Iglesias Otero s/n. Lugo
- Centro Médico el Carmen. Avenida de la Habana, 50. Ourense
- Hospital Nuestra Señora de Fátima. Calle Norte, 48. Vigo
- Clínica los Manzanos. Calle Hermanos Maristas s/n. Lardero
- Hospital la Milagrosa. Calle Modesto Lafuente, 14. Madrid
- Hospital Virgen del Alcázar. Calle Alameda de los Tristes s/n. Lorca
- Clínica San Miguel. Calle Beloso Alto, 32. Pamplona
- Hospital Clínica Benidorm. Avenida Alfonso Puchades, 8. Benidorm
- Hospital Nisa Rey Don Jaime. Calle María Rosa Molas, 25. Castellón de la Plana
- Hospital Casa de Salud. Calle Manuel Candela, 41. Valencia

Cláusula final

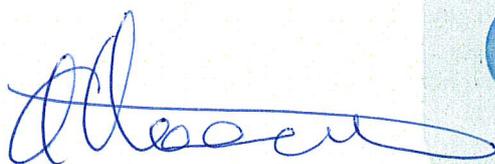
Mediante la firma de esta póliza el Tomador:

- Reconoce haber recibido de la Aseguradora, con anterioridad a la firma, toda la información referente a la legislación aplicable a la misma y las diferentes instancias de reclamación.
- Acepta expresamente, en su nombre y en el de los asegurados, las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado, que se resaltan en negrita en esta póliza.
- Autoriza, en su nombre y en el de los asegurados, el tratamiento de los datos personales de acuerdo a lo establecido en la póliza. Habiendo sido debidamente informado de que los datos se integrarán en

- un fichero automatizado en poder de la Mutua y del cual ésta es responsable, y de que se garantizan los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, para el ejercicio de los cuales deberán dirigirse a la Mutua (calle Tuset, 5-11. 08006 Barcelona).
- En tanto que orden de domiciliación, autoriza expresamente a la Mutua a que desde la fecha de la presente, y con carácter indefinido mientras continúen la relaciones entre ambas partes, gire en la cuenta indicada en las condiciones particulares todos los recibos que se originen como consecuencia de la presente póliza de conformidad con la legislación vigente.

Leído y conforme

El tomador del Seguro



Federación Aragonesa de Karate y D.A.

Mutua General de Catalunya



Bartomeu Vicens i Sagrera

Presidente

Póliza

230324-05 / P1938

Mediador

Ribé Salat Broker Correduría de Seguros SL